



# Naciones Unidas

## Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas 30 de agosto

### ¿Qué es la Desaparición Forzada?

Según la [Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas](#), proclamada por la Asamblea General en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, como conjunto de principios que deben ser aplicados por todos los Estados, se producen desapariciones forzadas siempre que:

*«se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que estas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del Gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley.»*

### Una grave violación de los derechos humanos

Las víctimas de desapariciones,

al haberlas separado del ámbito protector de la ley y al haber "desaparecido" de la sociedad, se encuentran, de hecho, privadas de todos sus derechos y a merced de sus aprehensores.

Algunos de los derechos humanos que las desapariciones forzadas violan con regularidad son:

- El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica;
- El derecho a la libertad y seguridad de la persona;;
- El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- El derecho a la vida, en caso de muerte de la persona desaparecida;
- El derecho a una identidad;
- El derecho a un juicio imparcial y a las debidas garantías judiciales;
- El derecho a un recurso efectivo, con reparación e indemnización;
- El derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición.
- Las desapariciones también suponen en general una violación de diversos derechos de carácter económico,

social y cultural, tanto para las víctimas, así como sus familias:

- El derecho a la protección y a la asistencia a la familia;
- El derecho a un nivel de vida adecuado;
- El derecho a la salud;
- El derecho a la educación.

Tanto el [Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional](#), que entró en vigor el 1 de julio de 2002, como la [Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas](#), aprobada por la Asamblea General de la ONU el 20 de diciembre de 2006, establecen que cuando, como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido a cualquier población civil, se cometa una «desaparición forzada», ésta se calificará como un crimen contra la humanidad y, por tanto, no prescribirá. Se dará a las familias de las víctimas el derecho a obtener reparación y a exigir la verdad sobre la desaparición de sus seres queridos.

#CatedraUniversitariaDigital

San Salvador, martes 31 de agosto de 2021.